

Posadas, 11 de Agosto de 2.017.-

Proveyendo el escrito de fecha ..., SOLICITA APERTURA DE LA CAUSA A PRUEBAS, atento a lo solicitado, este a lo que a continuación se dispone.

Existiendo hechos controvertidos que dilucidar señalase audiencia preliminar (art. 362 del CPCyC), para el día 22 de Septiembre 2017 a las 08:30 horas a fin de intentar una conciliación. De no lograrse se evaluará declarar la cuestión de puro derecho, si correspondiere en su defecto se fijaran los hechos controvertidos y se seleccionará la prueba oficiosa para el esclarecimiento de los fines.

Se invita a las partes a asistir a la audiencia fijada junto a los patrocinantes y los apoderados a los fines de recibir las manifestaciones y pretensiones art. 362 inc. 4 del CPCYC Ley XII N° 27.

En la audiencia citada la suscripta seleccionará las pruebas conducentes para la solución del conflicto, así como las reglas aplicables sobre la carga de prueba.

Hágase saber que el procedimiento dispuesto en el art. 362 del C.P.C., se llevará a cabo aun cuando no comparezcan las partes.

Notifíquese personalmente o por cédula o en la forma dispuesta en los art. 137 y 138 del C.P.C.y C. Ley XII N° 27. Se hace saber a los representantes legales de las partes, deberán concurrir a la audiencia con facultades de conciliar o transar.